*Presidencia de la República*
*Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones*

## ***DICTAMEN DE LA U.O.C. N° 02 /2016***

***Ref: CD N° 13/2015 "Servicio de Reparación y Mantenimiento de Muebles. Id: 325.810***

### ***I- ANTECEDENTES***

*El Gabinete Civil de la Presidencia de la República, realiza el proceso a Contratación Directa Nº 13/2015, en fecha 30 de octubre de 2015.*

*Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día 12 de octubre de 2015, en el cual se presentaron las empresas: JD Servicios de Jorge Daniel Arguello, Soriano Muebles de Berta Dolores Ayala, LV Service de Luis Alberto Viveros, Valentín Villalba, Arcondo Industrias & Construcciones de Edith Kallsen Arcondo.*

*Que las ofertas no fueron evaluadas, teniendo en cuenta la nota presentada por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Presidencia de la República, donde solicita la cancelación del proceso, debido a que se extinguió la necesidad de contar con el servicio de mantenimiento de Muebles, para esta Institución.*

*Que las Ofertas presentadas se encuentran en guarda, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, para los fines pertinentes.*

### ***II- CONTENIDO***

*Que la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"; en su Artículo 31, establece que "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

### ***III- CONSIDERACIONES***

*Que la situación plantada por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), en la cual menciona, que esta Institución ya no se requiere del Servicio de Mantenimiento de Muebles.*

### ***IV- CONCLUSIÓN DEL DICTÁMEN***

*Que conforme a lo expuesto La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Presidencia de la República, sugiere que corresponde cancelar el llamado en la modalidad de Contratación Directa Nº 13/2015, "Servicio de Reparación y Mantenimiento de Muebles", con ID. Nº 325810, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa

*Presidencia de la República*
*Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones*

***DICTAMEN DE LA U.O.C. N° 02 /2016***

***Ref: CD N° 13/2015 "Servicio de Reparación y Mantenimiento de Muebles. Id: 325.810***

*Que ante tal situación y en consideración a Lo dispuesto en el Artículo 31, de la citada Ley Nº 2051/2003, en la cual expresa que "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".*

*Salvo mejor parecer.*

*26 de febrero de 2016*

***Sra. Graciela P. De Zunini***
*Directora de la U.O.C.*